

Sucesión. Acción de petición de herencia. Disposición de los bienes del causante sin conocimiento de uno de los coherederos *

Hechos:

Una de las hijas del causante reclamó a la cónyuge supérstite y a su hermano la devolución de las sumas retiradas de la entidad bancaria pertenecientes a los bienes del causante, ya que las mismas habían sido dispuestas por aquéllos sin poner en conocimiento a la coheredera. El juez de primera instancia acogió la demanda y ordenó la devolución en la moneda original, dólares estadounidenses, en virtud de la disposición de los bienes con anterioridad a la devaluación. Los demandados apelaron la sentencia que fue confirmada en Cámara.

coheredero de obtener la devolución de las sumas retiradas sin su conocimiento por otros coherederos –en el caso, el hermano y la madre– de las cuentas bancarias pertenecientes al causante, pues se violaron las disposiciones legales aplicables del Libro Cuarto Sección Primera del Código Civil, los principios de buena fe y de las buenas costumbres perjudicando los derechos de un tercero, máxime si los demandados reconocieron los hechos y, de las escasas explicaciones proporcionadas, no aportaron prueba alguna.

Cámara Nacional Civil, Sala D, abril 11 de 2006. Autos: “Favata, Susana N. c. Daverio, Antonia M.”.

Doctrina:

Es procedente la pretensión de un

* Publicado en *La Ley* del 9/11/2006, fallo 110.944.